

- Sacar en procesión la imagen durante las fiestas patronales.

- Rezo de novena a cargo de los Hermanos Franciscanos, y si no fuera posible por parte de otros sacerdotes

- Ornamentación floral para la novena y el trono durante la procesión, así como de bastones para autoridades.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De La Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla la cantidad de Seis Mil Quinientos Euros (6.500) con cargo a la partida 043340048900, denominada "Convenios con Entidades Culturales".

#### CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre del presente año, y podrá prorrogarse por otro año más, sin que dicha prórroga pueda producirse por mutuo consentimiento tácito.

#### QUINTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

#### SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en mérito al artículo 3.1 de dicha norma.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y FUERO COMPETENTE. Cualquier duda que pueda ofrecer las cláusulas del presente convenio, será resuelta, previo informe de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir, serán resueltas por los órganos judiciales competentes de Melilla, renunciando ambas partes al cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma.

La Consejera de Cultura y Festejos.

Simi Chocrón Chocrón.

Por la Congregación.

La Hermana Mayor.

M<sup>ª</sup> Piedad Castellano Trevilla.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

**451.-** El día 18 de febrero de 2014, se ha firmado III Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada, para el desarrollo de un programa de escuela infantil.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de marzo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

III PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 18 de febrero de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra Doña Mercedes Moraleda Borlado, con D.N.I. 3.813.659 Y, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad, en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

#### ACUERDAN

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 14 de marzo de 2011, publicado en el BOME nº 4800, de 18 de abril de 2011, en sus mismos términos y con efectos entre el 1 de enero